

ACTA Nº 2/2024/CG

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS CELEBRADA EL DÍA 26/03/2024.

En Sede EMTRE, siendo las 09:15 horas del 26/03/2024, se reúne, en sesión **Ordinaria**, bajo la Presidencia de Emilio José Belencoso Rodrigo, la Comisión de Gobierno, de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), con objeto de tratar los asuntos que figuran en el orden del día.

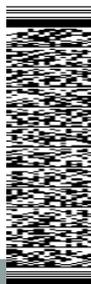
ASISTENTES

MUNICIPIO	TITULAR / SUPLENTE
ALBAL	VALERO EUSTAQUIO JUAN
ALFAFAR	JOSEFA CARREÑO RODRÍGUEZ
ALMÀSSERA	EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO
LLOCNOU DE LA CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ
MELIANA	PEDRO A. CUESTA TOBAJAS
ROCAFORT	JORGE ORTEGA COTARELO
TAVERNES BLANQUES	ARTURO ROS RIBES
VALENCIA	CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ
XIRIVELLA	GUILLERMO GARRIDO JIMENEZ

Asisten el Sr. Interventor D. Ramón Brull Mandingorra, la Sra. Tesorera D^a Jesica Crespo Poveda, el Director Técnico D. Eugenio Cámara Alberola y el Sr. Gerente D. Francisco José Potenciano Moreno.

Actúa como Secretario titular de la Corporación José Antonio Martínez Beltran.

Comprobada la existencia de quórum, la Presidencia así lo declara y abre la sesión.



1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acta num. 1 de la sesión celebrada el día 06/02/2024. La Comisión de Gobierno, por unanimidad, aprueba el Acta favorablemente.

2. PROPUESTA A LA COMISION DE GOBIERNO SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO, POR UNA PARTE Y LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS POR OTRA, TANTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN V2 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA 2024, ASÍ COMO PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN. - EXP. 080/2024

Es produueixen les següents intervencions:

Del Sr. Presidente quien explica el convenio y las actuaciones legibles. La subvención son unos 300.000 euros para actuar en mejora de instalaciones. Explica que es una línea que este año, a diferencia de los anteriores, se anticipa y así no gestiona tensiones en tesorería.

Previo su dictamen por la Comisión Informativa, la Comisión de Gobierno, APRUEBA favorablemente por unanimidad, el siguiente ACUERDO que transcrito literalmente, dice así:

ASUNTO: PROPUESTA A LA COMISION DE GOBIERNO SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO, POR UNA PARTE Y LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS POR OTRA, TANTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN V2 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA 2024, ASÍ COMO PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN..



CSV: UXyS nese R1Fv E5/U ai75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Visto el borrador recibido de CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Visto el borrador recibido de CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN, y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución 51/2024 de 21 de Enero se solicitó por la Presidencia de la EMTRE a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, una vez publicada la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024. (DOGV ním.9756, de 30 de diciembre de 2023) las siguientes subvenciones nominativas cuyo beneficiario es la Entidad Metropolitana Tratamiento de Residuos (EMTRE área de gestión V2), que en dicha Ley de Presupuestos se contemplaban:

- a) Línea S0796 "Participación en las entidades competentes en la ejecución de planes zonales de residuos para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos" la cantidad de 300.000,00€.
- b) Línea S0841 "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen" la cantidad de 350.000,00€.

2.- Vía portafirmas se han recibido por parte de Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, el borrador del "CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX PARA



CSV: UXyS nese R1Fv E5/U ai75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS", así como el borrador del "CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN"

3.- En relación al borrador de "CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS" ha sido evacuado respecto del mismo Informe Técnico en fecha 12/03/2024 por parte del Director Técnico de la EMTRE, en el que manifiesta lo siguiente:

"Vista la propuesta de convenio para para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos V2 para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos.

Vistos los proyectos elegibles que figuran en el clausulado, entre los que se encuentran diversos tipos que podemos abarcar, tales como:

- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento para mejora de los procesos de tratamiento de residuos urbanos por los órganos responsables de área de gestión de residuos, en las instalaciones de tratamiento de residuos urbanos. Adquisición de equipos para ampliación de la clasificación a otras fracciones de residuos urbanos en masa, orgánica selectiva o asimilables: férricos, aluminicos, envases ligeros, vidrio, textiles, muebles, enseres, residuos no mortuorios y podas.*
- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para mejora de los procesos de compostaje en las plantas de tratamiento de residuos urbanos de las entidades responsables del área de gestión.*
- *Construcción de instalaciones nuevas de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión de residuos.*
- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para la mejora de las condiciones de depósito de rechazos en vertedero, en instalaciones del ente responsable del área de gestión. Adquisición de retractiladoras para balas de rechazo o retractilado de rechazos de afino.*



CSV: UXyS nese R1Fv E5/U al75 VKen QpU=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- *Construcción de instalaciones nuevas de ecoparques fijos de gestión consorciada y obras de mejora de ecoparques consorciados, así como adquisición de ecoparques móviles de gestión consorciada.*

Visto el presupuesto actual de la Entidad Metropolitana que cuenta con dotación presupuestaria inicial para inversiones en mejora de las instalaciones de tratamiento. Vista la cantidad asignada en el convenio a esta Entidad, que asciende a 300.000 €, permite plantear alguna actuación en relación con los diferentes aspectos de proyectos elegibles a desarrollar durante este año.

El técnico arriba firmante considera favorable a los intereses de esta Entidad la firma de este convenio."

4.- Igualmente en relación al referido borrador de Convenio para la mejora durante 2024 de las instalaciones de Gestión de Residuos de la EMTRE recibido, ha sido evacuado Informe Técnico en fecha 13/03/2024, por parte del Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia de la EMTRE, en el que manifiesta lo siguiente:

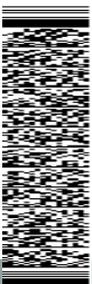
"Visto el borrador del Convenio Tipo "Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de medio ambiente, agua, infraestructuras y territorio y el Consorcio/Entidad constituido para la ejecución de la previsiones del Área de Gestión XX para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos" para la mejora de las instalaciones de Gestión de Residuos de la EMTRE.

El convenio recoge la concesión de una subvención para su destino a cualesquiera de las inversiones que, con carácter finalista, el borrador del convenio describe en su cláusula primera:

"El objeto del presente convenio es realizar inversiones destinadas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, a la adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, así como de ecoparques fijos y móviles para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos".

Entre las actuaciones subvencionables existen varias que se encuentran incluidas entre las competencias de la EMTRE, como pueden ser:

- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento para mejora de los procesos de tratamiento de residuos urbanos por los órganos responsables de área de gestión de residuos, en las instalaciones de tratamiento de residuos urbanos. Adquisición de equipos para ampliación de la clasificación a otras fracciones de residuos urbanos en masa, orgánica selectiva o asimilables: férricos, aluminicos, envases ligeros, vidrio, textiles, muebles, enseres, residuos no mortuorios y podas.*



CSV: UXyS nese R1Fv E5/U al75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para mejora de los procesos de compostaje en las plantas de tratamiento de residuos urbanos de las entidades responsables del área de gestión.*
- *Construcción de instalaciones nuevas de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión de residuos.*
- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para la mejora de las condiciones de depósito de rechazos en vertedero, en instalaciones del ente responsable.*

Visto el informe del Director Técnico de la EMTRE, Eugenio Cámara Alberola, en el que se informa favorablemente la suscripción del citado convenio.

Visto que el presupuesto de la Entidad Metropolitana cuenta con dotación presupuestaria para inversiones en mejora de las instalaciones de tratamiento.

A la vista de la exposición anterior el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos que suscribe informa favorablemente el clausulado del "Convenio tipo de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de medio ambiente, agua, infraestructuras y territorio y el Consorcio/Entidad constituido para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión XX para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos". "

5.- En relación al borrador "CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN", ha sido evacuado en fecha 12/03/2024 Informe Técnico por parte de la Técnica de Comunicación y Relaciones Informativas de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, D^a Raquel Lorente Pérez, en el que manifiesta lo siguiente:

"Que se ha considerado el borrador del convenio tipo "Convenio tipo de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio y el consorcio/entidad constituido para la ejecución de las previsiones del área de gestión XX, para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen". El referido convenio tiene como finalidad la realización de iniciativas o actuaciones de sensibilización para mejorar la recogida selectiva por parte de la ciudadanía y, por tanto, fomentar la economía circular.



CSV: UXyS nese R1Fv E5/U ai75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

El convenio recoge la concesión de una subvención de una cantidad de 2.000.000 de euros para su destino a cualesquiera de las actuaciones que se describen en la cláusula primera del mismo. Entre las actuaciones subvencionables existen varias que se consideran interesantes para la EMTRE, como pueden ser:

• *Campañas de concienciación pública de la importancia social, económica y ambiental de la recogida selectiva de residuos generados dentro del ámbito doméstico tanto en áreas de aportación de los municipios (contenedores específicos de papel-cartón, vidrio, envases ligeros, materia orgánica, otras...) como mediante la red de ecoparques consorciada existente. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, trípticos, rollers, material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos.*

• *Campañas para dar a conocer a los ciudadanos los sistemas de incentivos (económicos y otros tipos) relacionados con la recogida selectiva de residuos domésticos mediante la red de ecoparques consorciada, basadas, entre otros, en el principio "quien más recicla, menos paga". Elaboración completa y distribución de videos promocionales; trípticos, rollers material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos.*

• *Campañas de formación y educación ambiental para diferentes perfiles de público objetivo sobre la implantación de la línea de fracción orgánica y selectiva, haciendo especial énfasis en la mejora ambiental que supone, e incluyendo visitas educativas a las instalaciones de tratamiento. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, trípticos, rollers, material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos; adquisición de cubos aireados de entre 10 y 20 litros; adquisición de bolsas compostables.*

• *Elaboración de material audiovisual específico relativo a las acciones destinadas al fomento de la recogida selectiva de las diferentes fracciones de residuos domésticos y de los sistemas de incentivos a implantar dentro del ámbito territorial del Consorcio. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, material para redes sociales.*

• *Elaboración y adquisición de material didáctico y divulgativo en el que la reducción en la generación de rechazos a vertedero o que la recogida selectiva son elementos cruciales al alcance de los ciudadanos para favorecer la correcta gestión de los residuos que generan y la recuperación de materiales, así como el ahorro de materias primas, energía, agua, y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Elaboración completa y distribución de videos promocionales; trípticos, rollers, material para redes sociales, adquisición de bolsas de rafia y papeleras selectivas para el fomento de las recogidas selectivas en origen, así como adquisición de bolsas compostables, sobre la campaña.*

• *Aportaciones económicas debidamente justificadas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente, mediante la correspondiente Orden de bases de la entidad local, de conformidad con el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, PIRCVA 2019 y Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que 4 se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana que en su artículo 14 insta a los Consorcios de residuos y entes locales competentes de los servicios de*

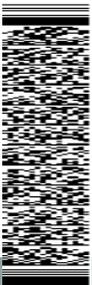


valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables a la aplicación de políticas económicas y fiscales a favor de sus municipios y ciudadanía. Asimismo, en el artículo 19, relativo a los sistemas impositivos para la recogida de residuos domésticos y asimilables, se plantea que la tasa por recogida y tratamiento de residuos pueda ser objeto de bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidas separadamente. En el marco de esta política económica se enmarcan, por tanto, los posibles retornos económicos de las bonificaciones aplicadas por los consorcios para incentivar la separación en origen y la recogida selectiva por parte de la ciudadanía."

- *Visto que el presupuesto de la Entidad Metropolitana cuenta con dotación económica para actuaciones relacionadas con la educación y comunicación ambiental, tal y como se incluyen en este convenio.*

A tenor de la exposición anterior la técnica de Comunicación y Relaciones Informativas de la EMTRE que suscribe informa favorablemente el clausulado del "Convenio tipo de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio y el consorcio/entidad constituido para la ejecución de las previsiones del área de gestión XX, para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen".

6.- Visto el Informe Fiscal favorable al efecto evacuado en fecha 20/03/2024 por parte de la Intervención de la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos, en relación al presente expediente en el que se manifiesta lo siguiente:



CSV: UXyS nese R1Fv E5/U al75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Exp. nº: 080/2024

INFORME

ASUNTO: INFORME FISCAL SOBRE PROPUESTA A LA COMISION DE GOBIERNO APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO, POR UNA PARTE Y LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS POR OTRA, TANTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN V2 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA 2024, ASÍ COMO PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN..

Intervención/S.Presupuestos
IF202427-V04
RBMPC

Vista la Propuesta de fecha 14 de marzo de 2024, relativa a la Aprobación de los Convenios de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por una parte y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos por otra, tanto para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión V2 para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos para 2024, como para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen, el Interventor que suscribe emite el siguiente Informe:

1º ANTECEDENTES.-

1.1.- Se dan por reproducidos los Antecedentes de hecho y los Fundamentos de derecho que sustentan la referida Propuesta de fecha 14 de marzo de 2024. En la misma se concluye que procede aprobar y suscribir los referidos Convenios, en el ámbito de las relaciones interadministrativas, en la medida en que se ajustan a la legislación vigente.

1.2.- En relación al borrador de Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y esta Entidad Metropolitana para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen para 2024, ha sido emitido Informe técnico favorable, de fecha 12 de marzo de 2024, por parte de la Técnica de Comunicación y Relaciones Informativas de la EMTRE.

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: 77a* 0223 UR2D/AC DngY 2dM rsk*

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: UxYS nese R1Fv E5U ai75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



1.3.- En relación al borrador de Convenio para la mejora durante 2024 de las instalaciones de Gestión de Residuos de la EMTRE, ha sido emitido Informe favorable, en fecha de fecha 12 de marzo de 2024, por parte del Director Técnico de la EMTRE.

1.4.- Igualmente, respecto a dicho borrador de Convenio, es emitido Informe de supervisión técnica favorable, de fecha 13 de marzo de 2024, por parte del Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia de la EMTRE.

1.5.- En base a lo anterior, con fecha 14 de marzo de 2024, se formula Propuesta de Acuerdo a la Comisión de Gobierno de la EMTRE, suscrita por el Jefe del Servicio Administrativo de la Dirección Técnica, por la Técnica de Comunicación y Relaciones Informativas, por el Director Técnico y por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia, con el siguiente texto dispositivo:

"Primero. - Aprobar el "CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS", cuya redacción se adjunta a la presente como Anexo I.

Segundo.- Aprobar el "CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPANIAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN", cuya redacción se adjunta a la presente como Anexo II.

Tercero.- Facultar al Sr. Presidente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos para la suscripción de ambos dos Convenios junto con la Honorable Sra. Consellera d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, dando cuenta del mismo a las áreas de Intervención y Contratación del EMTRE.

Cabe señalar que, para al Acuerdo definitivo que se adopte, se debería actualizar, en los apartados dispositivos tercero y cuarto, la denominación de la Conselleria con la que se convenia.

2º REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO VIGENTE.-

2.1. La suscripción de los respectivos Convenios que se propone no implica compromiso de gasto adicional para esta Entidad Metropolitana.

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: 77a* 0223 UR203AC Dng Y 20M 256*

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: UXyS nese R1Fv E5U ai75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Al contrario, según se establece en sus respectivas Cláusula Segunda, incorporan compromisos de aportación por parte de la Generalitat Valenciana, mediante sendas ayudas establecidas en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024. (DOGV ním.9756, de 30 de diciembre de 2023).

Sin embargo, en los respectivos borradores de Convenio que se someten a aprobación, dichas ayudas no están cuantificadas, constando la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se disponen, pero no su importe:

- XX €, aprobados y dispuestos a favor de la EMTRE, con cargo a la aplicación presupuestaria G01080203.442B00. Línea S0796 "Participación entidades competentes ejecución Planes Zonales de Residuos para inversiones mejora de instalaciones gestión de residuos" de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2024.
- XX € autorizados y dispuestos a favor de la EMTRE, con cargo a la aplicación presupuestaria G01080203.442B00.4, línea S0841: "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivo de la separación en origen» de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2024.

2.2. Respecto a la cuantía final de la subvención que se reciba, cabe remitirse a la Resolución de la Presidencia de la EMTRE nº 51/2024, de 21 de Enero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

"VISTO que en fecha 30 de diciembre de 2023, ha sido publicada la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024. (DOGV ním.9756, de 30 de diciembre de 2023)

VISTO que en la misma se contemplan las siguientes subvenciones nominativas cuyo beneficiario es la Entidad Metropolitana Tratamiento de Residuos (EMTRE área de gestión V2):

a) Línea S0796 "Participación en las entidades competentes en la ejecución de planes zonales de residuos para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos" la cantidad de 300.000,00€.

b) Línea S0841 "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen" la cantidad de 350.000,00€.

Por la presente, y haciendo uso de las facultades que al presidente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) atribuye la Ley 8/2010 de

PI. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: 77a-0223-UR2024-03-01-2024-03-01

URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



CSV: UXyS nese R1Fv E5U ai75 VKen QpU=

URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



Régimen Local de la Comunidad Valenciana SOLICITO las subvenciones correspondientes a las dos líneas citadas.

La legitimación para la firma de los Convenios corresponde al presidente de la EMTRE previa su aprobación y autorización de la Comisión de Gobierno, por ello y al efecto de ultimar las actuaciones previas a su firma, les ruego nos remitan un borrador de convenio para su aprobación por la Comisión de Gobierno.

2.3. No estando previstos estos ingresos específicos en el Presupuesto de la Entidad para 2024, una vez suscritos los respectivos Convenios y formalizados los consiguientes compromisos firmes de aportación, a efectuar por la Generalitat Valenciana, se podrá proceder a generar crédito, habilitando el correspondiente concepto en el Capítulo IV de Ingresos por "Transferencias Corrientes" y en el Capítulo VII de Ingresos por "Transferencias de Capital" en el vigente Presupuesto de la Entidad.

3º OBLIGACIONES DE LA ENTRE.-

Las obligaciones de la Entidad se derivan tanto de las condiciones específicas definidas en los propios Convenios, como de las genéricas establecidas en la normativa de aplicación, en concreto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4º ÓRGANO COMPETENTE.-

El órgano competente para la aprobación de la adhesión de la Entidad a los respectivos Convenios es la Comisión de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por la Asamblea de la EMTRE, en la sesión celebrada el pasado 5 de octubre de 2023.

Tal y como se detalla en los fundamentos de la Propuesta, en la citada sesión la Asamblea "acordó delegar en la Comisión de Gobierno la competencia en materia de solicitud, aceptación, justificación y gestión de las subvenciones que se convoquen por las Administraciones y organismos públicos, cualquiera que sea su naturaleza. Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos, memorias o programas objeto de la subvención o, en su caso, los convenios precisos para su obtención, así como si fuera preciso, la aprobación y disposición de los gastos que de ella se derivasen para la Entidad. Siendo el Presidente de la EMTRE, asistido por el

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: 77a-0223-UR2023-03-DG Y 2024-03-04

URL de verificació: <https://administrador.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: UxYS nese R1Fv E5U ai75 VKen QpU=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Secretario General de la EMTRE, quien debe suscribir el convenio, por ser competente para representar a esta Administración Local, a tenor del art. 80.2, letra a) de la LRLCV.

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable respecto de la propuesta de aprobación de los Borradores de Convenios de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por una parte y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos por otra, tanto para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen para 2024, como para las inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de Residuos para 2024.

Firma de la Entidad Metropolitana por: ROSARIO BRULL MORA NOGUEIXA
Firma de: 2603704174031027

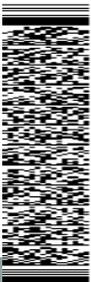
PI. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: 77a* 0023 UR2030C DngY 20M rsk*

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: UXyS nese R1Fv E5/U ai75 VKen QpU=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), regula entre los principios que deben inspirar las relaciones interadministrativas el de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes. El párrafo segundo de este artículo remite a la legislación básica de régimen local para la regulación de las relaciones entre las CCAA y las entidades que integran la Administración Local, sin perjuicio de su carácter supletorio.

En el ámbito local esta habilitación la ofrece el art. 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL): La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Además, la LRBRL, dedica el capítulo II del título V (arts. 55 a 62) a la regulación de las "Relaciones interadministrativas", en concreto el art. 57 se refiere a la suscripción de convenios administrativos como vía para encauzar la cooperación económica, técnica y administrativa de las Comunidades Autónomas con la Administración Local, tanto en lo relativo a los servicios locales, como en asuntos de interés común.

2. Los arts. 61 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), que regulan las relaciones entre las CCAA y las entidades locales, estableciendo reglas sobre su mutua colaboración.

3. En el ámbito de esta colaboración interadministrativa, se ha propuesto la suscripción de dos convenios entre la EMTRE y la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en nombre de la Generalitat



CSV: UXyS nese R1Fv E5U ai75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Valenciana, con el objeto de sufragar inversiones destinadas durante 2024 a mejoras de las instalaciones de gestión de Residuos. Los art. 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulan los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos, adoptados entre las Administraciones para un fin común, siempre que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, pudiendo incluir la utilización de recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias y la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

4. Igualmente, el Convenio para la mejora durante 2024 de las instalaciones de Gestión de Residuos de la EMTRE, recoge en su clausula segunda la concesión de una subvención a favor de la EMTRE, con cargo a la aplicación presupuestaria G01080203.442B00. Línea S0796 "*Participación entidades competentes ejecución Planes Zonales de Residuos para inversiones mejora de instalaciones gestión de residuos*" de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2024, para su destino a cualesquiera de las inversiones que, con carácter finalista, el borrador del convenio describe en su cláusula primera:

"El objeto del presente convenio es realizar inversiones destinadas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, a la adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, así como de ecoparques fijos y móviles para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos, siguiendo en todos los casos las siguientes actuaciones:

.../..."

5. Igualmente, el Convenio para para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen durante 2024, recoge en su clausula segunda la concesión de una subvención a favor de la EMTRE, con cargo a la aplicación presupuestaria G01080203.442B00.4, línea S0841: "*Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivo de la separación en origen*» de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2024, para su destino a estimular la realización de campañas de concienciación destinadas a mejorar la recogida selectiva por parte de la ciudadanía y, por tanto, potenciar la economía circular , tal y como prescribe su cláusula primera:

"El objeto del presente convenio es estimular la realización de campañas de concienciación destinadas a mejorar la recogida selectiva por parte de la ciudadanía y, por tanto, potenciar la economía circular.

.../..."



CSV: UXyS nese R1Fv E5/U al75 VKen QpU=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

6. Siendo así, resulta aplicable el art. 48.7 de la Ley 40/2015 que indica que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso resulte aplicable. En este sentido en el borrador de ambos textos facilitados, se reconoce la aplicación a los mismos de la citada Ley 38/2003, al RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y a la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público. Concretamente:

"QUINTO: Resulta de aplicación al presente Convenio lo que disponen los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

7. Es por ello que es de aplicación a los presentes Convenios lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8. El artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que las ayudas y subvenciones que se concedan previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, podrán concederse de forma directa.

9. En cuanto al órgano competente para aprobar la adhesión a estos dos convenios, hay que tener en cuenta que la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2023, acordó delegar en la Comisión de Gobierno la competencia en materia de solicitud, aceptación, justificación y gestión de las subvenciones que se convoquen por las Administraciones y organismos públicos, cualquiera que sea su naturaleza. Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos, memorias o programas objeto de la subvención o, en su caso, los convenios precisos para su obtención, así como si fuera preciso, la aprobación y disposición de los gastos que de ella se derivasen para la Entidad. Siendo el Presidente de la EMTRE, asistido por el Secretario General de la EMTRE, quien debe suscribir el convenio, por ser competente para representar a esta Administración Local, a tenor del art. 80.2, letra a) de la LRLCV.

10. Procede en consecuencia aprobar y posteriormente suscribir tanto el "CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y



CSV: UXyS nese R1Fv E5/U ai75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS" como el "CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN" en el ámbito de las relaciones interadministrativas, en la medida en que se ajusta a la legislación vigente. Corresponde aprobar el referido convenio a la Comisión de Gobierno, debiendo suscribirlo la Presidencia por las razones expuestas en la presente propuesta.

11. El presente acuerdo se adoptará por la Comisión de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana; Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (actualmente denominado "Plan Zonal de Residuos 3 Área de Gestión V2"); Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 26-04-2019); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y el resto de la normativa sectorial y de desarrollo en esta materia, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE, en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2019, en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación

Por parte de la Dirección Técnica de la EMTRE, y de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, se propone que previo dictamen favorable



CSV: UXyS nese R1Fv E5U ai75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

de la Comisión Especial de Hacienda, sea elevada a la Comisión de Gobierno de la EMTRE, la siguiente PROPUESTA DE

ACUERDO

Primero.- Aprobar el "CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS", cuya redacción se adjunta a la presente como Anexo I.

Segundo.- Aprobar el "CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN", cuya redacción se adjunta a la presente como Anexo II.

Tercero.- Facultar al Sr. Presidente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos para la suscripción de ambos dos Convenios junto con la Honorable Sra. Consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

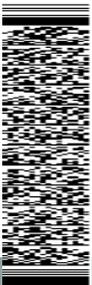
Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, dando cuenta del mismo a las áreas de Intervención y Contratación del EMTRE.



CSV: UXyS nese R1Fv E5/U al75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ANEXO I

"CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS" PARA 2024



CSV: UXyS nese R1Fv E5/U al75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

REUNIDOS

De una parte, la Hble. Sra. D^a. Salomé Pradas Ten, consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, nombrada por Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se nombra a la persona titular de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en nombre y representación de la Generalitat, y expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha XXX de XXX de 2024.

De otra parte, D. XXX, Presidenta/e del Consorcio/Entidad para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión de Residuos XX, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, en virtud de nombramiento conferido por acuerdo de la Junta de General de la entidad de fecha x de x de x.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

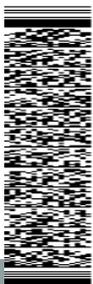
MANIFIESTAN

Primero.- La Unión Europea ha aprobado, con vigor hasta el año 2030, el VIII Programa de Acción en materia medioambiental, en coherencia con los pasos dados a lo largo del, hasta ahora vigente, VII Programa de Medio Ambiente, teniendo como fin acelerar la transición ecológica hacia una economía climáticamente neutra, sostenible, no tóxica, eficiente en el uso de los recursos, basada en las energías renovables, resiliente, competitiva y circular de forma justa, equitativa e integradora, así como proteger, restaurar y mejorar el estado del medio ambiente, entre otras cosas deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad.

Este, junto a la Directiva 2018/851, que modifica la Directiva 2008/98CE, establece medidas destinadas a proteger el medioambiente y la salud humana mediante la prevención o la reducción de la generación y gestión de residuos y del uso de los recursos mediante la reducción del impacto global del uso de los recursos y mediante la mejora de la eficiencia de dicho uso, elementos cruciales para efectuar la transición a una economía circular y garantizar la competitividad de la unión a largo plazo.

El objetivo principal de las citadas modificaciones es convertir a Europa en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que produzca menos residuos y que utilice como recurso, siempre que sea posible, los que no pueden ser evitados. En definitiva, sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas.

Página 1 | 16



CSV: UxYS nese R1Fv E5U ai75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Se refuerzan las normas sobre prevención de residuos y establecen nuevos objetivos de reciclado de residuos municipales de conformidad con las directivas del paquete de economía circular de la UE.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados establece en su articulado que el Gobierno y las autoridades competentes deberán establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, la reutilización y reparación, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos, impulsar y fortalecer los mercados de productos procedentes de la preparación para la reutilización y el reciclado, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero. Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:

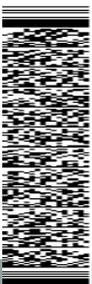
- a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.
- b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.

Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/2022 establece la necesidad de mejorar la recogida separada de los residuos al objeto de facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad. En este sentido, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio,
- b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario,
- c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,
- d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,
- e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,
- f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, y
- g) otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

Para 2035, el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente será como mínimo del 50 % en peso del total de residuos municipales generados.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2022 con el objetivo de cumplir los objetivos de la ley y de contribuir hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los



recursos, las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias para alcanzar los siguientes hitos:

- a) La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso.
- b) La cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.
- c) Para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55% en peso; al menos un 5% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.
- d) Para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60% en peso; al menos un 10% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.
- e) Para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65% en peso; al menos un 15% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

En lo referente a la normativa autonómica, el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (en adelante Decreto 55/2019) cuyos efectos se mantienen vigentes mediante Acuerdo del Consell de 9 de enero de 2024, define la estrategia a seguir en materia de biorresiduos en la Comunitat Valenciana al establecer la implantación de la recogida separada en origen de la fracción biodegradable para producir un compost de calidad, planteando los siguientes objetivos:

- 31 de diciembre de 2022: 50% de la totalidad de biorresiduos producidos.

Asimismo, el Decreto 55/2019 dispone objetivos cuantitativos de reciclado de residuos domésticos:

- 31 de diciembre de 2022: 67% reciclados respecto a la totalidad de residuos producidos.



Además, establece objetivos de generación total de rechazos no valorizables con destino a vertedero sobre la totalidad de residuos producidos:

- 31 de diciembre de 2022: 30% de rechazo a vertedero sobre la totalidad de residuos producidos.

Por otra parte, la Ley 5/2022 de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana establece los siguientes objetivos de reducción del depósito en vertedero para la fracción resto de los residuos domésticos y municipales para cada una de las plantas de valorización de la Comunitat Valenciana:

- A partir del 31 de diciembre de 2025: la cantidad de fracción resto de los residuos destinados a depósito en vertedero no podrá superar el 36% en peso de la fracción resto de los residuos de entrada en la planta de valorización.

Respecto a la normativa europea las Directivas 849/2018, 850/2018, 851/2018 y 852/2018 del paquete de economía circular de la UE inciden en la aplicación de los principios de autosuficiencia y proximidad en la gestión de los residuos y prevén la obligatoriedad de la recogida separada de los residuos municipales en 2021 y de todos los envases incluyendo los compuestos para 2025.

Segundo. - Este convenio se justifica en la necesidad de avanzar para alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos, en relación con el objetivo comunitario de reducción de los residuos depositados en vertederos.

Tercero. - En consecuencia, la Ley 8/2023 de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, ha incluido al Consorcio/Entidad del Área de Gestión xx en la línea S0796 "Participación en las entidades competentes en la ejecución de los planes zonales de residuos para inversiones destinadas a la mejora de las instalaciones de gestión de residuos" como beneficiario de una ayuda.

Cuarto. - Es de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. - El artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos.

Las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es realizar inversiones destinadas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, a la adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, así como de ecoparques fijos y móviles para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos, siguiendo en todos los casos las siguientes actuaciones:

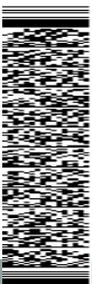
- A. Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento para mejora de los procesos de tratamiento de residuos urbanos por los órganos responsables de área de gestión de residuos, en las instalaciones de tratamiento de residuos urbanos. Adquisición de equipos para ampliación de la clasificación a otras fracciones de residuos urbanos en masa, orgánica selectiva o asimilables: férricos, aluminicos, envases ligeros, vidrio, textiles, muebles, enseres, residuos no mortuorios y podas.

El beneficiario de los equipos adquiridos será el Consorcio/entidad competente para la ejecución de las previsiones de su área de gestión. En el caso de tratarse de equipamiento para incorporar a instalaciones de titularidad privada, deberá constar previamente acreditado la aceptación por parte de la empresa concesionaria o bien que se trata de una nueva obligación legal no prevista inicialmente. Asimismo, deberá justificarse, en el primer mes desde la firma, que no se trata de equipamiento que el contratista está obligado a aportar según el proyecto de gestión.

- B. Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para mejora de los procesos de compostaje en las plantas de tratamiento de residuos urbanos de las entidades responsables del área de gestión.
- C. Construcción de instalaciones nuevas de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión de residuos.
- D. Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para la mejora de las condiciones de depósito de rechazos en vertedero, en instalaciones del ente responsable del área de gestión. Adquisición de retractiladoras para balas de rechazo o retractilado de rechazos de afino.

En el caso de tratarse de instalaciones de titularidad privada, deberá constar previamente acreditado la aceptación por parte de la empresa concesionaria o bien que se trata de una nueva obligación legal no prevista inicialmente. Asimismo, deberá justificarse dentro de la documentación a entregar en la memoria de inversiones a entregar en el primer mes desde la firma del convenio, que no se trata de equipamiento que el contratista esté obligado a aportar según el proyecto de gestión.

Página 5 | 16



- E. Construcción de instalaciones nuevas de ecoparques fijos de gestión consorciada y obras de mejora de ecoparques consorciados, así como adquisición de ecoparques móviles de gestión consorciada.

A tales fines la entidad beneficiaria presentará, en el plazo de UN MES desde la firma del presente Convenio, un Plan de Inversiones o Programa de Trabajo en el que se incluyan las inversiones que pretende acometer en relación con la subvención que será aprobado, en todo o en parte, mediante resolución del órgano competente en materia de residuos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

El periodo durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes a alguno de los fines concretos arriba establecidos, objeto de la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

No podrán ser objeto de subvención las inversiones a que venga obligada la entidad adjudicataria del proyecto de gestión aprobado por la entidad beneficiaria de la presente ayuda y que estén incluidas en las tasas devengadas con ocasión de la prestación del servicio objeto del contrato.

Segunda. - Obligaciones de la Generalitat

En el presente convenio, se aprueba y dispone, a favor de la entidad arriba citada el gasto de XX € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G01080203.442B00. Línea S0796 "Participación entidades competentes ejec Planes Zonales de Residuos para inversiones mejora de instalaciones gestión de residuos" de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2024.

La entidad beneficiaria justificará ante la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, el valor total de la subvención concedida.

El órgano gestor expedirá certificación de comprobación y aprobación de los justificantes, así como acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto.

Tercera. - Gastos elegibles

Son elegibles los gastos de inversiones destinados a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, así como de ecoparques fijos y móviles para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos, desde el día 1 de enero de 2024.



Asimismo, tendrá la condición de elegible el IVA soportado devengado con motivo de las adquisiciones descritas en la cláusula primera, siempre que el mismo no tenga el carácter de deducible para la entidad y, por tanto, no pueda ser recuperado.

Esta subvención no podrá destinarse a actuaciones que deban estar financiadas mediante las tasas devengadas con ocasión de la prestación del servicio, ni para aquellas actuaciones a que venga obligada la entidad adjudicataria del proyecto de gestión aprobado por la entidad responsable beneficiaria de la ayuda.

Cuarta. - Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

Las entidades beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las inversiones destinadas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o eliminación, así como de ecoparques fijos y móviles para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos, y las obligaciones que están contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto:
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable de que los gastos que se han presentado para la justificación corresponden exclusivamente a la actividad de este consorcio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse el informe-propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



g) Justificar documentalmente ,con anterioridad a dictarse el informe-propuesta de resolución del reconocimiento de la obligación que los municipios que conforman el consorcio y que tratan sus residuos domésticos a través del concesionario del contrato del proyecto de gestión han abonado al concesionario los pagos derivado de la prestación del servicio y de la aplicación del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos establecido en la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular y regulado en la Orden 15/2022 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba el modelo 593, de autoliquidación del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Co-incineración de Residuos. Autoliquidación, y se establecen la forma y el procedimiento para su presentación.

h) Justificar documentalmente en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de instalación y puesta en funcionamiento del equipo, el incremento producido en la recuperación y reciclado de las fracciones de papel, cartón, metales, vidrio, plástico, biorresiduo y otras fracciones de residuos en relación con los equipos subvencionados. Y en su caso, su efecto sobre la reducción de rechazos destinado a eliminación en vertedero. El rendimiento del equipo y su efectividad deberán estar de acorde con las previsiones incluidas en el Plan de Inversiones o Programa de Trabajo presentado

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión y publicidad de la ayuda, como entidad beneficiaria, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) En el caso de que los compromisos asumidos superen los 600.000 euros, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del convenio, este deberá remitirse electrónicamente a la Sindicatura de Comptes, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

n) Rendir las cuentas a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las cuales se instrumentarán a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo c) del apartado 1 .



ñ) Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y a los fines propios de la entidad beneficiaria.

o) Cumplir la normativa sectorial vigente en materia de residuos.

p) Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.

q) Cumplir con la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos fijados en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, así como en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Quinta. - Seguimiento del proyecto

El seguimiento se llevará a cabo tanto durante el transcurso de las inversiones (con visitas periódicas, asesoramiento por teléfono o correo electrónico, etc.), con objeto de controlar su buen funcionamiento como, una vez finalizadas las mismas, para la valoración de los resultados obtenidos. Este seguimiento se llevará a cabo por la persona coordinadora técnica miembro de la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula 9ª de este Convenio.

Será necesario que la entidad beneficiaria acredite que dispone de una persona coordinadora técnica con la formación adecuada que se comprometa a realizar el seguimiento de los proyectos de inversión por lo menos durante 1 año.

Sexta. - Forma de pago y justificación

De conformidad con el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará, previa presentación de los certificados de los pagos efectivamente realizados por la entidad beneficiaria.

Igualmente y previa solicitud, en virtud de los artículos 44.8 y 44.18 aa) de la ley 8/2023 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, se podrá entregar anticipadamente hasta un 100% de la ayuda concedida y con carácter previo a la justificación, sin necesidad de garantías adicionales, siempre que quede acreditado que los municipios que conforman el consorcio, y que tratan sus residuos domésticos a través del concesionario del contrato del proyecto de gestión, han abonado al concesionario, los pagos derivado de la prestación del servicio y de la aplicación del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos establecido en la Ley 7/2022 de



residuos y suelos contaminados para una economía circular y regulado en la Orden 15/2022 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba el modelo 593, de autoliquidación del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos. Autoliquidación, y se establecen la forma y el procedimiento para su presentación.

La justificación del estar al corriente de los pagos al concesionario se realizará mediante certificado del órgano de intervención o de secretaría del consorcio/entidad, aportando la documentación acreditativa de los mismos junto con un informe de la empresa explotadora concesionaria del proyecto de gestión de residuos.

En todo caso su justificación vendrá acompañada de una cuenta justificativa que contenga, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las inversiones y actuaciones realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico/mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, junto con la documentación acreditativa del pago efectivamente realizado por la entidad beneficiaria.

c) Certificación de gasto emitida por la persona Interventora de la entidad local beneficiaria.

d) Justificación de los contratos que se adjudiquen deberán someterse a la normativa general sobre contratación pública.

En la memoria justificativa de la actividad se expresará que las inversiones realizadas lo son en el ejercicio de una competencia propia del Consorcio o entidad beneficiaria, así como el destino de la misma. O bien se acreditará la ejecución de la misma en virtud de una competencia formalmente cedida o encomendada por las entidades locales del Consorcio o entidad beneficiaria.

Asimismo, en la memoria justificativa se certificará, que las inversiones realizadas no estaban previstas en materia económica en los proyectos de gestión de residuos de la entidad beneficiaria.



De acuerdo con el artículo 31 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El plazo de presentación de los documentos justificativos de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2024, y con cargo al presente convenio se podrán financiar las actuaciones objeto de este desde el 1 de enero de 2024, siendo la fecha límite de realización de las actividades subvencionables el 30 de noviembre de 2024.

Se podrá conceder una ampliación de plazo de oficio o a petición de la entidad competente si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, no pudiendo llegar, en ningún caso, a ser superior a la fecha que establezca la Orden anual de la Conselleria de Hacienda y Administración pública que regulará las operaciones de cierre del ejercicio 2024 en relación con contabilidad de la Generalitat y determinados organismos autónomos. El acuerdo de ampliación será notificado a las entidades interesadas.

Tanto la petición de las entidades interesadas como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Séptima. - Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con cualesquiera otras ayudas económicas que, con el mismo fin, concedan las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste subvencionado de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. - Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Novena. - Órgano Mixto de seguimiento y control

Ambas partes convienen la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas representantes de la Generalitat, designadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, y una tercera designada por la entidad, procurando la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022.



La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta.

Las funciones de la Comisión serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell:

- Facilitar el desarrollo efectivo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de este convenio y del respectivo Programa de Trabajo.
- Realizar la coordinación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio, así como la evaluación continuada de acuerdos que se adopten.
- Resolver, en primera instancia, las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
- Evaluar el desarrollo global de este Convenio.

Una vez finalizada la vigencia del Convenio y en el plazo máximo de tres meses se emitirá un certificado por el centro directivo competente sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación de este. Dicha certificación, que se incorporará al expediente, se fundamentará, en su caso, en el informe o valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la Comisión se remitirán a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

Décima. - Supuestos de reintegro de las ayudas

Serán causas de reintegro de las ayudas del convenio las reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas concordantes.

Undécima. - Causas de extinción del Convenio

El Convenio podrá extinguirse además de por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control previsto en la cláusula novena.



En caso de resolución del convenio por incumplimiento determinante de posible causa de resolución será aplicable el procedimiento previsto en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En aquellos supuestos en que resulte procedente el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas la entidad beneficiaria habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Duodécima. - Jurisdicción competente y normativa de aplicación

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Será de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

En todo lo no previsto en este Convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones y las demás normas de derecho administrativo de aplicación.

Decimotercera. - Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE es que las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizarse en su caso por los beneficiarios de las ayudas.

En atención a lo expuesto se considera que a las presentes ayudas nominativas les son de aplicación la dispensa de la obligación de notificación prevista en el artículo 108 del TFUE.



Decimocuarta. - Acreditación documental

Las aportaciones documentales que las entidades beneficiarias deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=95272

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la entidad beneficiaria deberá disponer de firma electrónica avanzada mediante certificado cualificado de representante de entidad emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

Decimoquinta. - Régimen de acceso a la Plataforma Autónoma de Interoperabilidad (PAI)

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

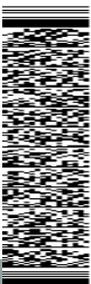
- a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. - Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

Página 14 | 16



CSV: UxYS nese R1Fv E5U ai75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de calidad ambiental
- b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.
- c) Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de calidad ambiental y cambio climático.
- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970.
- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
3. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, los datos de las personas beneficiarias serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión
4. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:
- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptima. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales



ANEXO II

"CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN" PARA 2024



CSV: UXyS nese R1Fv E5/U al75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD CONSTITUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Salomé Pradas Ten, Consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell y el Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se le nombra persona titular de la Conselleria Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, y expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha XX de XX de 2024.

De otra parte, Dña. XXX, Presidenta/e de XX para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión de Residuos XX, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de este, en virtud de nombramiento conferido por acuerdo de la Junta de General de la entidad de fecha XX de XX de 20XX.

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, ambos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para subscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Directiva 2018/851, que modifica la 2008/98CE, establece medidas destinadas a proteger el medioambiente y la salud humana mediante la prevención o la reducción de la generación y gestión de residuos y del uso de los recursos mediante la reducción del impacto global del uso de los recursos y mediante la mejora de la eficiencia de dicho uso, elementos cruciales para efectuar la transición a una economía circular y garantizar la competitividad de la unión a largo plazo.

SEGUNDO: Estas modificaciones de la normativa europea se han hecho siguiendo el principal objetivo de la política comunitaria en materia de residuos, es decir, siguiendo el objetivo de convertir a Europa en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que produzca menos residuos y que utilice como recurso, siempre que sea posible, los que no pueden ser evitados. En definitiva, sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas.

1



CSV: UxYS nese R1Fv E5U al75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



TERCERO: La Unión Europea ha aprobado, con vigor hasta el año 2030, el 8º programa de Acción en materia medioambiental, en coherencia con los pasos dados a lo largo del hasta ahora vigente, 7º Programa de Medio Ambiente, teniendo como fin acelerar la transición ecológica hacia una economía climáticamente neutra, sostenible, no tóxica, eficiente en el uso de los recursos, basada en las energías renovables, resiliente, competitiva y circular de forma justa, equitativa e integradora, así como proteger, restaurar y mejorar el estado del medio ambiente, entre otras cosas deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad.

CUARTO: En consecuencia, la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 (DOGV número 9756 de 30 de diciembre de 2023) incluye la línea S0841: «Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen».

QUINTO: Resulta de aplicación al presente Convenio lo que disponen los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO: El artículo 168.1 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las ayudas y subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat. Conforme a su artículo 160, corresponde a las personas titulares de las consellerías la aprobación del gasto correspondiente a las subvenciones y la concesión de las subvenciones nominativas. Así mismo, de acuerdo con el artículo 59 de la citada Ley corresponde a las personas titulares de las consellerías reconocer las obligaciones y proponer a la persona titular de la consellera con competencias en materia de hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera - Objeto.

El objeto del presente convenio es estimular la realización de campañas de concienciación destinadas a mejorar la recogida selectiva por parte de la ciudadanía y, por tanto, potenciar la economía circular.

A estos efectos solo podrán subvencionarse, financiadas por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, las actuaciones que sean competencia directa del Consorcio, como entidad beneficiaria, de acuerdo con el correspondiente Plan Zonal, que son:

2





- Campañas de concienciación pública de la importancia social, económica y ambiental de la recogida selectiva de residuos generados dentro del ámbito doméstico tanto en áreas de aportación de los municipios (contenedores específicos de papel-cartón, vidrio, envases ligeros, materia orgánica, otras...) como mediante la red de ecoparques consorciada existente. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, trípticos, rollers, material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos.

- Campañas para dar a conocer a los ciudadanos los sistemas de incentivos (económicos y otros tipos) relacionados con la recogida selectiva de residuos domésticos mediante la red de ecoparques consorciada, basadas, entre otros, en el principio "quien más recicla, menos paga". Elaboración completa y distribución de videos promocionales; trípticos, rollers material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos.

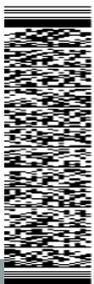
- Campañas de formación y educación ambiental para diferentes perfiles de público objetivo sobre la implantación de la línea de fracción orgánica y selectiva, haciendo especial énfasis en la mejora ambiental que supone, e incluyendo visitas educativas a las instalaciones de tratamiento. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, trípticos, rollers, material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos; adquisición de cubos aireados de entre 10 y 20 litros; adquisición de bolsas compostables.

- Elaboración de material audiovisual específico relativo a las acciones destinadas al fomento de la recogida selectiva de las diferentes fracciones de residuos domésticos y de los sistemas de incentivos a implantar dentro del ámbito territorial del Consorcio. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, material para redes sociales.

- Elaboración y adquisición de material didáctico y divulgativo en el que la reducción en la generación de rechazos a vertedero o que la recogida selectiva son elementos cruciales al alcance de los ciudadanos para favorecer la correcta gestión de los residuos que generan y la recuperación de materiales, así como el ahorro de materias primas, energía, agua, y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Elaboración completa y distribución de videos promocionales; trípticos, rollers, material para redes sociales, adquisición de bolsas de rafia y papeleras selectivas para el fomento de las recogidas selectivas en origen, así como adquisición de bolsas compostables, sobre la campaña.

- Aportaciones económicas debidamente justificadas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente, mediante la correspondiente Orden de bases de la entidad local, de conformidad con el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, PIRCVA 2019 y Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que

3



CSV: UXyS nese R1Fv E5U al75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana que en su artículo 14 insta a los Consorcios de residuos y entes locales competentes de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables a la aplicación de políticas económicas y fiscales a favor de sus municipios y ciudadanía. Asimismo, en el artículo 19, relativo a los sistemas impositivos para la recogida de residuos domésticos y asimilables, se plantea que la tasa por recogida y tratamiento de residuos pueda ser objeto de bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidas separadamente. En el marco de esta política económica se enmarcan, por tanto, los posibles retornos económicos de las bonificaciones aplicadas por los consorcios para incentivar la separación en origen y la recogida selectiva por parte de la ciudadanía

Estas campañas de educación ambiental subvencionables no formarán parte del contenido del proyecto de gestión del plan zonal del consorcio beneficiario de la ayuda.

Para alcanzar los citados objetivos, la Generalitat, por Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2024, ha otorgado una aportación no condicionada de 2.000.000 de euros, dentro del Capítulo 4, línea S0841: "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen".

Segunda. - Obligaciones de la Generalitat

Mediante el presente Convenio, se autoriza y dispone a favor del Consorcio/Entidad Área de Gestión X el importe de X euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G01080203.442B00.4, línea S0841: "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivo de la separación en origen».

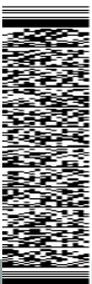
Tercera. - Gastos elegibles

Son elegibles los gastos relativos a campañas de educación y concienciación ambiental, aplicación de sistemas de incentivos de la separación en origen e implantación de la línea de fracción orgánica y selectiva.

Los gastos elegibles consistirán en:

- a) Videos, material didáctico y material audiovisual para la concienciación sobre la mejora del servicio global de gestión de residuos, especialmente en lo relativo a la valorización y eliminación, así como la recogida selectiva en origen.
- b) Campañas de concienciación y divulgación de entre las previstas en los planes zonales de gestión de residuos, con cronograma de estas.

4



CSV: UXyS nese R1Fv E5U al75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



c) Servicios de educación ambiental de entre las previstas en el plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana o sus planes zonales de desarrollo, con cronograma de estos.

d) Adquisición de bolsas de rafia y papeleras selectivas para el fomento de las recogidas selectivas en origen, así como adquisición de bolsas compostables, sobre la campaña. Adquisición de cubos aireados para la recogida selectiva de materia orgánica de entre 10 y 20 litros.

e) Aportaciones económicas debidamente justificadas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente.

Tendrá la condición de elegible el IVA soportado reportado, siempre que el enmendado impuesto no tenga el carácter de deducible y, por tanto, no pueda ser recuperado.

Cuarta. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Corresponden al Consorcio el cumplimiento de las siguientes obligaciones del presente convenio de colaboración:

- Desarrollar las acciones que fundamentan la concesión de la subvención. Adoptar las medidas de difusión que contiene el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Justificar ante la Generalitat Valenciana el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan el cumplimiento de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones subvencionadas.
- Comunicar a la Generalitat Valenciana la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas: cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas
- Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5



CSV: UxYS nese R1Fv E5/U al75 VKen QpU=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Justificar documentalmente ,con anterioridad a dictarse el informe-propuesta de resolución del reconocimiento de la obligación que los municipios que conforman el consorcio y que tratan sus residuos domésticos a través del concesionario del contrato del proyecto de gestión han abonado al concesionario los pagos derivado de la prestación del servicio y de la aplicación del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos establecido en la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular y regulado en la Orden 15/2022 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba el modelo 593, de autoliquidación del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Co-incineración de Residuos. Autoliquidación, y se establecen la forma y el procedimiento para su presentación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 172 de la Ley 1/205 de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

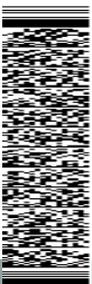
2. Para la concesión de la subvención la entidad beneficiaria presentará, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, una memoria o programa expresivo de la planificación temporal o progreso comprometido en el desarrollo de trabajos, que deberá contar con la conformidad de la Administración de la Generalitat a través de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental. Dicha memoria podrá modificarse a lo largo del ejercicio, por causas debidamente justificadas, siempre que las nuevas actuaciones cumplan la totalidad de requisitos del convenio y sean elegibles y debidamente justificadas, en el horizonte temporal del convenio.

En el caso de las aportaciones directas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente, se deberá adjuntar certificación de las aportaciones económicas efectivamente realizadas y debidamente acreditadas por el órgano competente de Secretaría, Intervención, o Secretaría-Intervención, de acuerdo con la normativa de régimen local, y las demás que resulte aplicable.

3. Asimismo el Consorcio o entidad competente, queda obligado a:

- La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumenta a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano

6



CSV: UxYS nese R1Fv E5U al75 VKen QpU=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



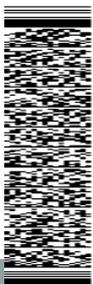
concederte o entidad colaboradora, si se tercia, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Realizar la actuación y presentar la justificación de las actividades subvencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria G01080203.442800.4, línea S0841: "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivo de la separación en origen».
- Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y a los propios del Consorcio
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención. A este efecto, se tendrá que presentar declaración responsable de que los gastos que se han presentado para la justificación corresponden exclusivamente a la actividad del Consorcio.
- Justificar ante la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en el caso de las campañas de sensibilización, que éstas no forman parte del contenido mínimo del proyecto de gestión del plan zonal y que no son obligación del adjudicatario de este.
- Justificar ante la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en el caso de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente las aportaciones económicas efectivamente realizadas, y debidamente acreditadas, de conformidad con la normativa de régimen local y la demás que resulte aplicable.
- Someterse a las actuaciones de control financiero establecidas en la legislación vigente.
- Presentar declaración responsable de no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada por medio de declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la citada ley.
- Presentar declaración responsable de cumplir con la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos fijados en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, así como en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de subvenciones para el fomento de la ocupación de las personas con discapacidad.
- Someterse a la normativa general sobre contratación pública en las actuaciones que realice para las campañas de concienciación, en su caso.

Quinta. - Seguimiento del proyecto

El seguimiento se llevará a cabo tanto durante el transcurso de las actividades subvencionadas, con visitas periódicas, asesoramiento telefónico o correo electrónico y

7





cualquier otra forma tendente al fin de establecer su buen funcionamiento, así como una vez finalizadas las mismas, para la valoración de los resultados obtenidos.

Será necesario que el Consorcio o Entidad competente, acredite que dispone una persona coordinadora técnica que se comprometa a realizar el seguimiento de las actividades subvencionadas, al menos, durante 1 año.

Sexta. – Plan de Control

El órgano gestor, efectuara un control administrativo, operativo o de calidad sobre un mínimo del 5% de las ayudas concedidas y del 5% del importe total concedido, seleccionadas mediante un procedimiento aleatorio. Este control podrá consistir en:

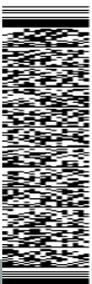
- Comprobación material con inspección física.
- Análisis de la memoria elaborado por el beneficiario.
- Confirmación de terceros de las facturas emitidas al beneficiario vinculados al proyecto.
- Cumplimiento de la normativa aplicable.
- Verificación de la aplicación de los gastos e inversiones de los fines previstos:
- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.
- Examen de los documentos aportados en la justificación.
- Verificación mediante el examen de la contabilidad y cuentas corrientes del beneficiario que el importe de la subvención se ha ingresado en la cuenta designada.
- Verificación de la financiación de la actividad que no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Confirmar con otras administraciones públicas las subvenciones concedidas al mismo beneficiario y por la misma actividad

Séptima. - Forma de pago y justificación

De conformidad con el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará, previa presentación de los certificados de los pagos efectivamente realizados por la entidad beneficiaria.

En virtud de los artículos 44.8 y 44.18 aa) de la ley 8/2023 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, y previa solicitud, se podrá entregar, anticipadamente, hasta un 100% de los créditos asignados y con carácter previo a la justificación, sin necesidad de garantías adicionales, siempre que quede acreditado que los municipios que conforman la entidad y que tratan sus residuos domésticos a través del concesionario del contrato del proyecto de gestión, han abonado al concesionario los pagos derivados de la prestación del servicio y de la aplicación del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos establecido en la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular y regulado en la Orden 15/2022 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba el modelo 593, de autoliquidación del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y

8



CSV: UXyS nese R1Fv E5U aI75 VKen QpU=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



la Coincineración de Residuos. Autoliquidación, y se establecen la forma y el procedimiento para su presentación.

La justificación del estar al corriente de los pagos al concesionario se realizará mediante certificado del órgano de intervención o de secretaría del consorcio/entidad, aportando la documentación acreditativa de los mismos junto con un informe de la empresa explotadora concesionaria del proyecto de gestión de residuos.

En todo caso su justificación vendrá acompañada de una cuenta justificativa que contenga, a todos los efectos, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones sucedidas.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico/mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, junto con la documentación acreditativa del pago efectivamente realizado por la entidad beneficiaria.

c) Certificación de gasto emitida por la persona Interventora de la entidad local beneficiaria.

d) Justificación de los contratos que se adjudiquen deberán someterse a la normativa general sobre contratación pública. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, tendrá que solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, sin perjuicio de que el Consorcio estará sometido a la normativa contractual pública en todos los casos.

e) En relación con el gasto elegible de la cláusula tercera, e), a los efectos de justificación del gasto, se aportará certificado acreditativo emitido por personal funcionario habilitado nacional en el que se indique el número de total beneficiarios, el importe económico total efectivamente realizado, así como una descripción del procedimiento objetivo seguido para la concesión de los descuentos económicos, en cumplimiento de la normativa de régimen local y demás normativa aplicable. Asimismo, se aportará como anexo al mencionado certificado,

9



CSV: UXyS nese R1Fv E5U ai75 VKen QpU=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



relación desglosada, al menos, por municipios que indique el número de beneficiarios e importe globales percibidos por éstos en cada municipio.

II. De acuerdo con el artículo 31 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

III. El plazo de presentación de los documentos justificativos de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2024, y con cargo al presente convenio se podrán financiar las actuaciones objeto de desde el 1 de enero de 2024, siendo la fecha límite de realización de las actividades subvencionables el 30 de noviembre de 2024.

IV.- El órgano gestor certificará que se han comprobado los justificantes presentados por el beneficiario, considerándolos conformes a la normativa que regula la ayuda y que acredita el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, de conformidad con el Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto.

Octava. Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con cualesquiera otras ayudas económicas que, con el mismo fin, concedan las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste subvencionado en conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décima. - Órgano Mixto de seguimiento y control.

Ambas partes convienen la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas representantes designadas por la Generalitat, y una tercera designada por el Consorcio y se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de aquello que prevé el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

10



CSV: UXyS nese R1Fv E5/U al75 VKen QpU=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a aquello que se ha dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la comisión serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo en este efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.

2. Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, si es el caso, proponer las actualizaciones o modificaciones correspondientes en las anualidades derivadas del retraso.

3. Emitir, en el supuesto de que así se prevea, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito en el cual expresamente tendrá que mencionarse la comprobación de la circunstancia que la suma de las aportaciones que, si es el caso, realizan los distintos sujetos obligados por el convenio en ningún caso no sobrepasa el coste de la actividad a financiar, ni su valor de mercado. En este caso, el órgano de la Administración autonómica a que tendrá que remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, si es el caso, emita en despliegue y ejecución de las funciones que tuviera asignadas, es la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

Una vez finalizada la vigencia del Convenio y en el plazo máximo de tres meses se emitirá un certificado por el centro directivo competente sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación de este. Dicha certificación, que se incorporará al expediente, se fundamentará, en su caso, en el informe o valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Undécima. - Supuestos de reintegro de las ayudas

Serán causas de reintegro de las ayudas del convenio las reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda. - Causas de extinción





El Convenio podrá extinguirse además de por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control previsto en la cláusula novena.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento determinante de posible causa de resolución será aplicable el procedimiento previsto en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En aquellos supuestos en que resulte procedente el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas la entidad beneficiaria habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas.

Decimotercera. - Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional contenciosa-administrativa.

En todo el no previsto en este Convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones y otras normas de derecho administrativo aplicables.

Decimocuarta. - Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante: TFUE) a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.





La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE es que las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizarse si es el caso por los beneficiarios de las ayudas.

En atención a aquello que se ha expuesto se considera que en las presentes ayudas nominativas se aplica la dispensa de la obligación de notificación prevista en el artículo 108 del TFUE.

Decimoquinta. - Acreditación documental

Las aportaciones documentales que las entidades beneficiarias deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=95272

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la entidad beneficiaria deberá disponer de firma electrónica avanzada mediante certificado cualificado de representante de entidad emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

Decimosexta. - Régimen de acceso a la Plataforma Autónoma de Interoperabilidad (PAI)

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

- a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5

13



CSV: UXyS nese R1Fv E5/U al75 VKen QpU=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. - Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de calidad ambiental

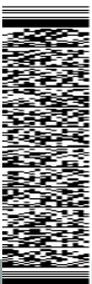
b) responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.

c) Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de calidad ambiental y cambio climático.

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970.

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, los datos de las personas beneficiarias serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.





4. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoctava. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimonovena. – Publicación

Una vez suscrito el Convenio se publicará el texto íntegro en el Portal de transparencia de la Generalitat Gva Oberta, por aplicación de los artículos 9.1c) y 10.1 de la Ley 2/2015 de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.





De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la concesión de esta subvención en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por todo ello, habiéndose cumplido todos los trámites previos exigidos reglamentariamente y acreditado por parte del Consorcio o entidad el cumplimiento de los requisitos exigibles con carácter previos a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio en la fecha indicada en la firma.

En Valencia, a la fecha de la firma digital

POR LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO	POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL AREA DE GESTIÓ DE RESIDUS XX
---	---



3. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No es van presentar.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Del Sr. Presidente que explica que se va a mejorar el sistema de subasta de subproductos en las plantas. Las ofertas se presentarán en la entidad y la apertura será pública.

También detalla la sentencia desfavorable para la Entidad del TSJ sobre la revisión de precios de los años 2014 a 2017 y explica que se va a presentar recurso de casación.

Del Sr. Gerente quien explica los efectos económicos de la sentencia.

Del Sr. Secretari que explica, a petició del Sr. President, els aspectes jurídics de la sentència, i del recursos de cassació així com de l'aclariment de la sentència ja que s'ha detectat un error de càlcul en aquesta.

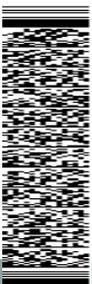
Del Sr. Gerente que detalla el problema que está generando en el contratista el sistema de gestión y recaudación del impuesto sobre deposito en vertedero, han tratado el asunto con la Generalitat y con otras administraciones. Se está trabajando conjuntamente para mejorar la gestión y que la repercusión para los ciudadanos sea mínima.

Del Sr. Interventor quien explica la situación que genera la actual normativa de residuos con la necesidad que los municipios aprueben una tasa para la recogida de residuos y como puede afectar a la Entidad.

Del Sr. Ros Ribes (P.P.), qui manifesta els seus dubtes sobre que un mateix fet imposable genere diversos impostos la taxa municipal, la TAMER i l'impost estatal.

Del Sr. Interventor que coincide con la dificultad manifestada por el Sr. Ros y hay que estudiarlo adecuadamente. Indica que se trasladará a los ayuntamientos la información en cuanto se tenga.

*



CSV: UXyS nese R1Fv E5/U al75 VKen QpU=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Del Sr. Molina Fernández (P.P.) que recorda la necessitat d'estudiar bé els límits dels impostos per a minorar que sobre el tribut, i la seua gestió, s'haja d'aplicar l'IVA com ja han vingut indicant des del seu origen.

Del Sr. Gerente que indica que se está trabajando con la Agencia Tributaria Valenciana.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09:55, de la que se extiende la presente acta.

EL SECRETARIO

Fecha: 31/05/2024 9:32:54 CEST

Secretario

Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN

CSV: UXyS nese R1Fv E5/U al75 VKen QpU=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

